

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que la presente demanda fue presentada de forma virtual correspondiéndole por reparto a este despacho judicial. Lo anterior para que se sirva proveer. Cali, 03 de junio de 2022.

ANGELA MARIA LASSO.

Ref. Ejecutivo Mínima Cuantía

Dte. INMOBILIARIA LW S.A.S.

Apdo DANIEL ALBERTO LEDESMA PEREA

danielledesma895@gmail.com

Ddo: GUSTAVO VILLANUEVA MARIN, JAIME VILLANUEVA MARIN y EDILMA PEREA VIAFARA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Interlocutorio No.727

Santiago De Cali, tres (03) De junio De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACION: 760014003028202200028600.

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda ejecutiva adelantada por la INMOBILIARIA LW S.A.S. contra GUSTAVO VILLANUEVA MARIN, JAIME VILLANUEVA MARIN y EDILMA PEREA VIAFARA y de su revisión se observa lo siguiente.

1. No indica la demanda con exactitud los cánones mensuales por concepto de arrendamiento en los cuales incurrió en mora la parte demandada, por tanto, debe el apoderado judicial de la parte actora aclarar lo pertinente en los hechos y pretensiones de la demanda.

2. El certificado del demandante tiene fecha de expedición superior a un mes , por ende debe anexarse un certificado con calenda reciente.

Se concederá un término de cinco días hábiles a la parte actora para que subsane las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda.

En consecuencia, el Despacho

R E S U E L V E:

1.-INADMITIR la presente la presente demanda ejecutiva presentada por la INMOBILIARIA LW S.A.S en contra de GUSTAVO VILLANUEVA MARIN, JAIME VILLANUEVA MARIN y EDILMA PEREA VIAFARA, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

2.- CONCEDER a la parte actora, un término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, para subsanar lo declarado admisorio, so pena de rechazo (Art. 90 del C. G. P.)

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 DE JUNIO DE 2022

ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria